



Trujillo, 28 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Informe N° 59-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH de fecha 28 de octubre de 2022, el responsable del área de Mantenimiento y Transportes, solicita una prestación adicional, al CONTRATO N° 16-2022-GRLL-GRA - PRIMERA CONVOCATORIA para la "CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES VEHICULARES GRLL, bajo las mismas condiciones del Contrato en mención, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de agosto del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorgo la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-GRLL-GRA, Tercera Convocatoria, para la "CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES VEHICULARES GRLL";

Que, con fecha 29 de septiembre del 2022, el Gobierno Regional La Libertad y el Contratista SIFUENTES LUJAN LUIS FERNANDO, formalizan el Contrato N° 16-2022-GRLL-GRA a fin de iniciar la ejecución del servicio materia de la presente contratación;

Que, con Informe N° 74-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH de fecha 28 de noviembre del 2022 el área usuaria Oficina de Mantenimiento y Transportes remite "Corrección Solicitando Atención de una Prestación Adicional a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para las Unidades Vehiculares de la Sede Central del GRLL contemplada en el Contrato Vigente N° 016-2022-GRLL-GRA;

Que, con Proveído N° 1087-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL de fecha 06 de diciembre .2022, la Servidora Irma Verónica Luján Linares vicios Generales, remite la cotización del Contratista SIFUENTES LUJAN LUIS FERNANDO por la prestación adicional respecto al Contrato N.º 16-2022-GRLL-GRA, de la CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES VEHICULARES GRLL" solicitando la Certificación Presupuestal;

Que, con Proveído N.º 26086-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 15.12.2022 remite la CCP N° 3005-2022 por el monto de S/ 47,035.00 (Cuarenta y Siete Mil Treinta y Cinco con 00/100) y mediante Proveído N.º 27073-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 26 de diciembre del 2022 la ampliación del CP 3005 por el monto de S/ 8,550.00 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);

Que, con INFORME N.º 050-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-IVLL de fecha 27 de diciembre del 2022, manifiesta que la prestación adicional, se enmarca en la normativa vigente - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y recomienda la emisión de la Resolución Regional Gerencial mediante el cual se autoriza la





PRESTACION ADICIONAL en merito al Contrato N° 16-2022-GRLL-GRA correspondiente a la “CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES VEHICULARES GRLL”, por el monto de S/ 55,585.00 que representa el 23.9250204 % del monto total del contrato primigenio, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, concordante con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con PROVEIDO N° 016653-2022-GGR-GRA-SGLSG, de fecha 27 de diciembre del 2022 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en mérito al INFORME N° 50-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL de fecha 27 de diciembre del 2022, citado precedentemente, remite el proyecto de Resolución para la Prestación Adicional, adjuntando la certificación presupuestal, con todos los actuados;

DEL ANÁLISIS RESPECTO DE LOS ADICIONALES DE BIENES Y SERVICIOS. -

Como cuestión previa, es preciso indicar que la normativa aplicable al trámite de aprobación de prestaciones adicionales materia de la presente Resolución, se enmarca en la normativa vigente precisada la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (El subrayado es agregado);

Que, asimismo el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones en donde se establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta viable aprobar y autorizar la contratación adicional al Contrato N° 016-2022-GRLL-GRA con el Contratista SIFUENTES LUJAN LUIS FERNANDO, para la “CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES VEHICULARES GRLL”, por el monto de S/ 55,585.00 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), equivalente al 23.9250204% del monto total del contrato primigenio, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar





directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”, toda vez que el monto es inferior al 25% del monto original del contrato,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visto de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y firma de la Gerencia Regional de Administración, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020; se delegó a la Gerencia Regional de Administración, entre otras, la facultad de aprobar prestaciones adicionales excepto obras;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la prestación adicional, al Contrato N° 016-2022-GRLL-GRA con el Contratista SIFUENTES LUJAN LUIS FERNANDO, para la “CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES VEHICULARES GRLL”, hasta por el monto de S/ 55,585.00 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), por la causal técnica descrita en los considerandos de la presente Resolución, equivalente al 23.9250204% toda vez que el monto es inferior al 25% del monto original del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Correlativo 0052, Especifica 2.3.2.4.5.1 Para asumir la obligación del servicio, materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la devolución de los antecedentes originales de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la finalidad de seguir el trámite administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería y al Contratista SIFUENTES LUJAN LUIS FERNANDO, a través del email: ferlui\_17@hotmail.com

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

